



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN DE MANERA TRIPARTITA POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; Y LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y EMPRESARIAL, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA MARGARITA GARCÍA DAGIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "LA DIRECCIÓN," "EL INSTITUTO" Y "LA AMECAP" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. POR "LA DIRECCIÓN":

I.1. Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 3 fracción II; 6 bis fracción 1, 7, 8 fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de General de Colaboración.

I.2. Que la Directora está facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 8 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y cuenta con las atribuciones de celebrar acuerdos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones.

I.3. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento del presente Convenio, la Av. Gustavo Baz Prada. No. 2160, 2º piso, Col. la Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### II. POR "EL INSTITUTO":

II.1 Que con fecha 25 de junio de 2003, se publicó en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, que tendrá por objeto planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y vincularlos con el régimen escalafonario de conformidad con las disposiciones legales en la materia.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



II.2 Que con fecha 31 de marzo de 2009, se publicó en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y que tiene por objeto planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de capacitación, desarrollo y servicio profesional de carrera de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con el propósito de mejorar la calidad y calidez en la prestación de los servicios públicos y con atribuciones para operar el Sistema Integral de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, así como establecer mecanismos de coordinación y cooperación con los sectores público, privado y social para el cumplimiento del mismo.

II.3 Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI, 30 fracción VI y 35 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4 Que el Licenciado Yonatan Eleuterio Michoa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido en fecha 16 de febrero de 2013, por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México y tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo de 2009, asimismo en lo dispuesto por el artículo 35 Bis fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103 primer piso, entre Libertad y Fraternidad en Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

### III. POR "LA AMECAP":

III.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas de la materia, según lo acredita con la escritura pública número 25,287, Volumen 664, de fecha 21 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número 166, México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales no. 82243 de fecha 21 de mayo de 2008.

III.2 Que de acuerdo con lo establecido en artículo primero de la escritura referida en la declaración que antecede, ésta tiene por objeto social la cooperación, información y





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



organización de esfuerzos comunes entre personas físicas y morales que profesionalmente lleven a cabo tareas de capacitación de personal de empresas, tanto públicas como privadas, el estudio y elaboración de sistemas, programas y técnicas para la capacitación de personal, celebrar los contratos y efectuar los actos conducentes a la realización de los fines antes mencionados y adquirir por cualquier título legal la posesión, uso, disfrute y propiedad de los Derechos y de los bienes, muebles e inmuebles, necesarios para dichos fines y para sostener e incrementar actividades entre otras.

III.3 Que está acreditada como la tercera Entidad de Certificación y Evaluación ante el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, CONOCER con la Clave ECE-003-10, con la operación de 18 Estándares de Competencia, entre los que destacan el EC0217 Impartición de cursos de formación del capital humano, presencial grupal, EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso, EC0305 Prestación de servicios de atención a clientes, EC0204 Ejecución de Sesiones de Coaching, mediante una Red de 32 Centros de Evaluación acreditados.

III.4 Que su representante legal la Licenciada Margarita García Dagio, acredita su personalidad con la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "Asociación Mexicana de Capacitación de Personal y Empresarial, Asociación Civil, contenido en la escritura número 36,846 Libro 700, de fecha 20 de enero del año 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público 166, de México Distrito Federal.

III.5 Que su representante legal, la Licenciada Margarita García Dagio, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo de los estatutos de la asociación, quien acredita su personalidad con el documento referido en la declaración III.1 del presente capítulo.

III.6 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Monterrey 150, despacho número 303, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06700.

#### IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 Que es voluntad de las partes suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México, así como con el compromiso a apoyar al personal y a las áreas de interés común.

IV.2 Que este Convenio se suscribe, en términos de lo establecido en los artículos 1.38 y 1.40 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y se sujetará en todo lo conducente a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración, para la realización de actividades académicas de manera conjunta, encaminadas a la profesionalización de los servidores públicos ligados a la prevención y







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



control de la contaminación atmosférica y con áreas o instancias relacionadas con la prestación del servicio de verificación vehicular. De igual forma se podrán desarrollar aquellos programas relacionados con actividades de difusión y vinculación en temas y áreas de interés común que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

## SEGUNDA. FINALIDADES.

"LAS PARTES" convienen, que a fin de cumplir con los objetos del presente Convenio, llevarán a cabo diversas finalidades, entre otras se anuncian las siguientes:

### a) Intercambio institucional

"LAS PARTES", acuerdan realizar acciones orientadas a la superación y desarrollo profesional dirigidas a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y al personal de áreas de interés común, así como llevar a cabo actividades relacionadas con programas específicos de profesionalización, a través de la formación, el intercambio de experiencias y la realización de eventos afines en campos de interés común.

### b) Difusión y extensión

"LAS PARTES", realizarán las actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su desarrollo.

### c) Servicios profesionales

"LAS PARTES", convienen el proporcionarse asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios.

### d) Sistemas de Información

Para el mejor desarrollo profesional de los servidores públicos y de los particulares, "LAS PARTES", analizarán y determinarán los programas y acciones para intercambiar material bibliográfico y audiovisual, así como información relacionada con las experiencias o con la implementación de proyectos.

## TERCERA. ACUERDOS OPERATIVOS.

"LAS PARTES" manifiestan, que para la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, celebrarán Acuerdos Operativos, documentos que deberán contener el objeto, las propuestas de colaboración para llevar a cabo proyectos de temas de interés común.

Los Acuerdos Operativos, deberán constar por escrito, describiéndose con precisión sus objetos, las actividades a realizar, actividades programadas, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, derecho de autor, propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

## CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan nombrar a los siguientes enlaces, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



#### POR "LA DIRECCIÓN"

Nombre: Mtra. Hortensia Garduño Guadarrama  
Cargo: Directora de Control de Emisiones a la Atmósfera  
Teléfono: (55) 53 66 82 71 ext. 1278  
Correo electrónico: hgarduno@smagem.net

#### POR "EL INSTITUTO"

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario  
Cargo: Directora de Profesionalización.  
Teléfono: (722) 2 36 26 00 ext. 1408  
Correo electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

#### POR "LA AMECAP"

Nombre: Lic. Beatriz Paz Guzmán  
Cargo: Vicepresidenta de Normalización.  
Teléfono: (55) 58 16 48 98  
Correo electrónico: beatrizpaz@amecap.org.mx

Los enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y aprobar los Programas de Trabajo;
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señaladas en las cláusulas de los Acuerdos Operativos que se deriven del presente Convenio;
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados, a cada una de las partes que representan;
- e) Manejar de manera confidencial toda la información acerca del desarrollo de los cursos especializados materia de este Convenio;
- f) Los enlaces se reunirán de manera periódica, a fin de atender los asuntos inherentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el de los acuerdos operativos que se vayan a suscribir;
- g) Los enlaces determinarán los espacios donde se reunirán de manera periódica
- h) Las demás que acuerden las partes;

#### QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES", así como la capacitación de los servidores públicos y a las áreas de interés común.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen, que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios.

#### SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan, guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquiera otra que se derive de los compromisos adquiridos en este convenio, que sea señalada como información clasificada y confidencial por cualquiera de ellas, estando de acuerdo en que al momento de su terminación o en cualquier tiempo en que se solicite.

#### OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose con ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no se pueda prever, o que aun previéndose no se pueda evitar.

#### NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones de libros y revistas de diversas categorías, así como coproducciones y difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, manifiestan que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las publicaciones que se deriven con motivo del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido a ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la normatividad correspondientes.

#### DECIMA. COMUNICADOS.

Todo comunicado entre “LAS PARTES”, será por escrito y deberá ser enviado a los domicilios que para tal efecto señalan en el apartado de las declaraciones de este convenio con su respectivo acuse de recibo, o a través de los medios electrónicos o de cualquier naturaleza que éstas elijan, previa notificación hecha por escrito a la otra parte.

#### DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de septiembre de 2017.

La terminación anticipada, modificación o prórroga del instrumento, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada con treinta días hábiles de anticipación. En todos los casos, los programas específicos de profesionalización deberán ser concluidos.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL CATORCE.

POR "LA DIRECCIÓN"

M. en A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA AMECAP"

LIC. MARGARITA GARCÍA DAGIO  
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN DE MANERA TRIPARTITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y EMPRESARIAL AMECAP. CONSTE.....